



NOTARIA 4ta.

Doctor  
Edmundo Cueva Cueva

Telefonos:

527-119 - 230-058

Quito - Ecuador

002

1 *Acta*

2

3

4

5

6

7 REFORMA Y CODIFICACION En la ciudad de San

8 DE LOS ESTATUTOS DE LA - Francisco de Quito,

9 COMPAÑIA ANONIMA " EMPRE Capital de la Repú-

10 SA DE CONSTRUCCIONES Y- blica del Ecuador,-

11 PREFABRICADOS, ECONPRE - el día de hoy, Vier-

12 SOCIEDAD ANONIMA. nes quince de Diciembre

13 de mil novecientos -

14 AUMENTO: S/.1'000.000,00 ochenta y nueve - -

15 CAPITAL 2'000.000,00 ( 1989 ), ante mí, -

16 ACTUAL Doctor Edmundo Cue -

17 va Cueva, Notario -

18 Cuarto de este Cantón, comparecen los señores : Inge-

19 niero don Jorge Glauco Báez de la Cadena, casado, y,-

20 don Jorge Báez Ramírez, casado, en sus calidades de -

21 Gerente General y Presidente de la Compañía Anónima -

22 "Empresa de Construcciones y Prefabricados, Econpre -

23 Sociedad Anónima, respectivamente, como consta de los

24 documentos habilitantes que se agregan.- Los compa-

25 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-

26 liados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, -

27 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligar-

28 se, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por

1 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta -  
2 escritura de REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE  
3 LA COMPAÑIA ANONIMA "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICA  
4 BRICADOS, ECONPRE SOCIEDAD ANONIMA, que a celebrarla pro  
5 ceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta -  
6 que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es  
7 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-  
8 ras Públicas, a su cargo, dígnese autorizar y extender una  
9 que contenga la reforma y codificación de los estatutos  
10 de la compañía anónima, ecuatoriana denominada "EMPRESA  
11 DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS, ECONPRE SOCIEDAD ANONI  
12 MA", al tenor de las cláusulas que siguen de la presente  
13 minuta: C L A U S U L A P R I M E R A .-Comparecen al -  
14 otorgamiento de esta escritura pública los señores: Inge  
15 niero Jorge Glauco Báez de la Cadena, como Gerente Gene -  
16 ral y representante legal y el señor Jorge Báez Ramírez,  
17 como Presidente de la compañía anónima ecuatoriana denomi  
18 nada "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE  
19 SOCIEDAD ANONIMA"; se acompaña la nota de sus nombramien  
20 tos para legitimar su intervención; y, para que <sup>se</sup> copie, -  
21 como documentos habilitantes, a continuación de esta -  
22 minuta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuato  
23 riana, de estado civil casados, de profesión ingeniero  
24 civil, el primero y técnico constructor el segundo, <sup>do</sup>  
25 miciliados en esta ciudad de Quito.- C L A U S U L A  
26 S E G U N D A .- Por escritura pública que autorizó el  
27 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público Quinto del  
28 Cantón Quito, el día veintitres de mayo de mil nove -



NOTARIA 4ta.

Doctor  
Mundo Cueva Cueva

Teléfonos:  
527-410 - 230-058  
Quito - Ecuador

-2-

01

cientos setenta y ocho, se constituyó la compañía -  
anónima " EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS, S  
ECONPRE SOCIEDAD ANONIMA", con un capital de UN MILLON  
DE SUCRES; esta escritura pública se inscribió en el -  
Registro Mercantil del mismo cantón, el día veintitres  
de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- C L A U -  
S U L A T E R C E R A .- La Junta General Extraordi-  
naria de socios de la compañía, reunida el día dieci-  
seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, -  
resolvió reformar los artículos primero; octavo, lite -  
ral a); décimo tercero; décimo cuarto; décimo quinto; y  
tercero de los estatutos de la empresa, en lo que se -  
refiere a su capital social, el mismo que se decidió -  
fuera elevado en UN MILLON DE SUCRES, de manera que el  
nuevo capital de la compañía pasa a ser de DOS MILLONES  
DE SUCRES.- C L A U S U L A C U A R T A .- Supuestos  
los antecedentes que constan en la segunda y en la ter-  
cera cláusula de esta minuta, los señores: Ingeniero -  
Jorge Glauco Báez de la Cadena, Gerente General y Re -  
presentante Legal y Jorge Báez Ramírez, Presidente de -  
la compañía " EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS  
ECONPRE SOCIEDAD ANONIMA", elevan a escritura pública -  
por medio de la presente declaración la codificación y  
la reforma de los estatutos de la citada compañía en lo  
que se refiere a su objeto social, tiempo de duración -  
de los funcionarios y aumento del capital en los mismos  
términos del acta de la sesión de junta general extraor-  
dinaria de socios del día dieciseis de noviembre de mil

1    novecientos ochenta y nueve, que contiene las resolucio  
2    nes adoptadas y la expresión de voluntad de todos los -  
3    accionistas de la referida compañía.- Determinadamente  
4    los comparecientes declaran que la reforma de los esta-  
5    tutos versa sobre los artículos primero; tercero; octa-  
6    vo; literal a); décimo tercero; décimo cuarto; y, déci-  
7    mo quinto de los mismos; y, dicha reforma incluye el -  
8    aumento del capital social de la empresa, en UN MILLON -  
9    DE SUCRES, por lo que el nuevo capital es, ahora, de -  
10    DOS MILLONES DE SUCRES.- Con este motivo los compare -  
11    cientes, dejan constancia de que el referido aumento de  
12    capital se encuentra suscrito y pagado en la forma des-  
13    crita en el acta de la referida junta general extraordina  
14    ria de socios del día dieciseis de noviembre de mil no-  
15    vecientos ochenta y nueve, estando representado dicho -  
16    aumento de capital por DOS MIL ACCIONES de un mil sucres  
17    cada una .- Los cinco suscriptores del aumento de capi -  
18    tal al que se refiere esta minuta son de nacionalidad -  
19    ecuatoriana, son los socios de la compañía y han suscri-  
20    to y pagado dicho aumento, en proporción de las acciones  
21    que les corresponden en la compañía.- C L A U S U L A -  
22    Q U I N T A     Y     F I N A L .- Los comparecientes so-  
23    licitan al señor Notario que se digne agregar, a continua  
24    ción de esta minuta, además de los nombramientos, la co-  
25    pia certificada del acta de junta general extraordinaria  
26    de socios de la compañía, celebrada el dieciséis de no-  
27    viembre de mil novecientos ochenta y nueve.- C O N C L U  
28    S I C N .- Sírvasse incluir, señor Notario, las demás -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S.A." DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Quito, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las ocho horas de la mañana, en el local de la compañía "Empresa de Construcciones y Prefabricados ECONPRE S.A." ubicado en la calle Lizardo García 428 y 6 de Diciembre, se reunen todos los socios a saber: Ing. Glauco Báez de la Cadena; Ing. Raúl Viteri P.; Sr. Jorge Báez R.; Sr. Guillermo Noboa M.; y, Sr. Ernesto Montahuano Z.

Siendo los concurrentes los propietarios de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por unanimidad deciden instalarse en junta general extraordinaria de accionistas, con los siguientes objetos:

1. Dejar sin efecto e insubsistentes las resoluciones adoptadas en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 8 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
2. Aprobar el aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos de la compañía.
3. Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que suscriban la escritura respectiva.

Preside la sesión el señor Jorge L. Báez R., Presidente de la compañía y actúa como secretario de la misma el Gerente General Ing. Glauco Báez de la Cadena. El Secretario forma la lista de accionistas y establece que se hallan presentes los socios de acuerdo a la siguiente demostración: Jorge L. Báez R., propietario de doscientas acciones de un mil sucres cada una; Ing. Raúl Viteri Piedra, propietario de trescientas noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una; Ing. Glauco Báez de la Cadena, propietario de trescientas noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una; Sr. Guillermo Noboa Molina, propietario de una acción de un mil sucres; y, Sr. Ernesto Montahuano Zarría, propietario de una acción de un mil sucres. Por tanto, se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía constituido por mil

acciones de un mil sucres cada una, por lo que, hay quorum para la celebración de la junta general extraordinaria.

1. El Presidente de la compañía señala que el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró una junta general extraordinaria de accionistas, en la cual se acordó la reforma de los estatutos sociales de la compañía y el aumento del capital de la empresa a dos millones de sucres; no habiéndose instrumentado y concluido el trámite por las deficiencias legales que le afectan y que han sido observadas por la Superintendencia de Compañías.

El Gerente General, manifiesta que es así, por lo que, solicita dejar sin efecto e insubsistente las resoluciones adoptadas en la junta de la referencia.

Toma la palabra el Ing. Raúl Viteri, quien anota que está de acuerdo con la proposición formulada por el Gerente General de la compañía.

Con estos antecedentes, la junta general extraordinaria de accionistas, por mil votos, es decir por unanimidad, resuelve dejar sin efecto las resoluciones adoptadas el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; y, en consecuencia insubsistente la referida acta, con lo cual, se da por concluido el primer punto del orden del día.

2. Seguidamente, los accionistas resuelven que el aumento de capital se suscriba y pague en numerario, es decir, por unanimidad resuelven aumentar el capital en UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), mediante depósito que se efectuó el 28 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cuenta que la compañía mantiene en el Banco del Pichincha S.A.; con lo cual, queda elevado a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), según la siguiente distribución:

| <u>ACCIONISTAS</u>            | <u>CAPITAL INICIAL</u> | <u>CAPITAL PAGADO</u> | <u>T O T A L</u> | <u>ACCIONES</u> |
|-------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| ING. GLAUCO BAEZ DE LA CADENA | 399.000                | 399.000               | 798.000          | 798             |
| ING. RAUL VITERI P.           | 399.000                | 399.000               | 798.000          | 798             |
| SR. JORGE BAEZ R.             | 200.000                | 200.000               | 400.000          | 400             |
| SR. GUILLERMO NOBOA M.        | 1.000                  | 1.000                 | 2.000            | 2               |
| SR. ERNESTO MONTAHUANO Z.     | 1.000                  | 1.000                 | 2.000            | 2               |
|                               | -----                  | -----                 | -----            | -----           |
|                               | 1'000.000              | 1'000.000             | 2'000.000        | 2.000           |

A consecuencia del aumento de capital acordado, los accionistas resuelven reformar el artículo tercero de los estatutos de la sociedad.

Así mismo, los socios por unanimidad, acuerdan reformar los artículos primero; octavo, literal a); décimo tercero; décimo cuarto; y, décimo quinto de los estatutos sociales.

El Gerente General atenta la resolución que antecede, da lectura al texto de los artículos mencionados y cuya codificación que reemplazará a los actuales estatutos dirá:

**ESTATUTO DE LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS**  
**ECONPRE S.A.**

**CAPITULO PRIMERO: Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.-**

**ARTICULO PRIMERO: Denominación y Objeto.-**

Con el nombre de "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a la realización de estudios, diseño y construcción de carreteras, puentes, urbanizaciones y edificaciones en general. Para el cumplimiento de sus funciones podrá ejercer toda clase de actividades, civiles, mercantiles e industriales, para el efecto, podrá importar y exportar maquinarias, materiales y todo tipo de mercadería, materia prima o elaborada que tuviere relación directa con el objeto de la compañía. Podrá comprar y enajenar bienes raíces, gravarlos, enajenarlos o transferirlos de conformidad a estos estatutos y la Ley. La compañía, así mismo, podrá ser representante o comisionista y practicar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por la Ley.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el Art. 17 de la Ley General de Bancos.

**ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y Plazo.-**

El domicilio de la empresa será la ciudad de Quito, pero podrá ejercer y

ejecutar toda clase de actos y celebrar cualquier contrato y operaciones relativas a su objeto en otros lugares del país, pudiendo para el objeto abrir sucursales y agencias en cualquier sitio de la República del Ecuador, sin perjuicio de poder hacerlo en el exterior. El plazo de duración de la empresa se lo fija en treinta años, contados a partir de la inscripción en la oficina del Registro Mercantil de la escritura de constitución de la sociedad. Sin embargo, la Empresa podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas con el voto de las dos terceras partes del capital pagado de la Empresa.

**CAPITULO SEGUNDO: Capital y Regimen de representación.-**

**ARTICULO TERCERO: Capital y Acciones.-**

El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Las acciones serán emitidas con el distintivo de la serie "A" y numeradas del 01 al 2.000 y estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General o por quienes les subroguen.

Podrá emitirse títulos contentivos de una o más acciones a petición expresa de su propietario o efectuar en cualquier momento la convertibilidad de esos títulos al número de acciones que les corresponda; en caso de pérdida o destrucción de acciones, se aplicará el procedimiento previsto por la Ley.

**ARTICULO CUARTO: Regimen de representación.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, la ejercerá en forma individual y separada el Gerente General. En ausencia del Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, la ejercerá el Presidente.

**CAPITULO TERCERO: De la Junta General.-**

**ARTICULO QUINTO: Constitución de la Junta.-**

La Junta General es el Supremo Organismo de la Empresa y se entiende legalmente constituida cuando, debidamente convocada, hayan concurrido



en primera convocatoria un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad de capital pagado; y, en segunda, cualquiera que fuese el número de concurrentes, salvo la excepción prevista en el inciso primero del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. A la Junta General le corresponde de manera fundamental la orientación y dirección de los negocios y actividades de la Empresa, así como expedir las normas sustanciales para su desarrollo que deberán ser acatadas por los organismos administrativos de la misma.

**ARTICULO SEXTO: Junta Ordinaria y Extraordinaria.-**

La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria; la primera se reunirá una vez al año, en uno cualquiera de los días de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, la extraordinaria, en cualquier día del año tantas veces cuantas se considerasen necesarias convocarla; tanto la Junta General Ordinaria como la Extraordinaria deberán ser convocadas por la prensa en la forma prevista en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, sin perjuicio de que pueda prescindirse de esa modalidad, cuando se encuentren reunidos los accionistas que representen todo el capital pagado y hayan aceptado por unanimidad su celebración. La fecha para la reunión de la Junta General Ordinaria, deberá fijarla el Directorio o el Presidente o el Gerente General y deberá suscribir la convocatoria uno cualquiera de los dignatarios de la Empresa. La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada a petición de accionistas que representen por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital o a petición de los Comisarios de la Empresa o por resolución del Directorio, del Presidente o del Gerente General. La Junta General la presidirá el Presidente del Directorio, que lo es también de la Empresa y a falta de éste por la persona que designe la Junta. Como Secretario actuará el Gerente General y a falta de este un Secretario Especial, accionista o no, que designe la Junta. El acta correspondiente se llevará y aprobará en la forma prevista por el Artículo doscientos veinte y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Empresa, salvo el caso previsto en el inciso primero del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: Resolución de la Junta.-**

Para que la Junta General pueda tomar válidamente resoluciones, a más del

quorum previsto en el Artículo quinto, del presente Estatuto, se requerirá que la decisión se adopte por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley.

**ARTICULO OCTAVO: Atribuciones de la Junta General.-**

Es de competencia de la Junta General:

- a) Designar cada cinco años al Presidente del Directorio, que lo será de la Empresa, al Gerente General y dos vocales principales que integran el Directorio, así como también designar a otros directivos técnicos y administrativos que se requiera en la empresa, debiendo en la misma sesión que se elija a todos esos funcionarios determinarles sus facultades y deberes que se harán constar en los correspondientes nombramientos, a más de las facultades y deberes que la Ley señale como administradores y de los que según los casos se indican en este Estatuto, especialmente en los artículos cuatro y catorce;
  - b) Designar un Comisario y fijar su remuneración, así como las de los funcionarios que se indican en el literal anterior;
  - c) Remover a los dignatarios y funcionarios indicados en los literales que anteceden, así como conocer sus denuncias;
  - d) Conocer anualmente el balance, inventarios, cuentas e informes que se le presentaren y tomar las resoluciones pertinentes;
  - e) Resolver sobre cualquier moción relativa a aumento o disminución de capital, transformación o fusión, disolución y liquidación de la empresa; y, en general, sobre cualquier punto que implique reforma al Estatuto;
  - f) Resolver sobre toda duda que se presentare en la aplicación de una o más de cualquiera de las cláusulas de este Estatuto; y,
  - g) Orientar las actividades de la Empresa en concordancia con sus objetivos.
- El punto determinado en el literal d) es de conocimiento y resolución privativos de la Junta General Ordinaria.

**ARTICULO NOVENO: Limitaciones de la Junta.-**

La Junta no puede por ningún concepto despojar de la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General, ni otorgársele a otros, ni alterar tampoco lo dispuesto en el Artículo décimo cuarto, salvo que se hicieren las respectivas reformas legales a este Estatuto.

**CAPITULO CUARTO: De la Administración, del Directorio y Funcionarios Administrativos.-**

**ARTICULO DECIMO: Administración de la Empresa.-**

La Empresa estará administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en las condiciones establecidas en este capítulo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Del Directorio.-**

El Directorio lo integran el Presidente, los dos vocales elegidos por la Junta General y el Gerente General, los mismos que tendrán voz y voto, excepto este último que no podrá votar en las sesiones del Directorio. Presidirá las sesiones el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General; y a falta de éstos, intervendrán en su reemplazo uno o más de los Vocales del Directorio según el caso. El Directorio se reunirá obligatoriamente dos veces al mes en forma ordinaria, previa convocatoria que lo hará el Presidente o el Gerente General; y, extraordinariamente, cuando lo solicite en cualquier tiempo uno o más de los miembros de este organismo. Las convocatorias deberán ser personales y se dejará constancia por escrito de las respectivas notas citatorias. Para que pueda reunirse el Directorio, es necesaria la concurrencia de por lo menos, tres de sus miembros, y las resoluciones se tomarán igualmente con un mínimo de tres votos uniformes. Los Directores no podrán votar respecto de operaciones o asuntos en que tengan interés personal, su cónyuge o alguno de sus parientes comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o las empresas que pertenezcan como socios o administradores.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Deberes y Atribuciones del Directorio.-**

Sus deberes y atribuciones son:

- a) Administrar la Empresa y dirigir todos los negocios y actividades de ella;
- b) Elaborar anualmente el Presupuesto y todos los planes de trabajo correspondientes al próximo ejercicio económico;
- c) Expedir el Reglamento Interno y los demás reglamentos que fuesen necesarios;
- d) Autorizar a los representantes legales la compra, venta, hipoteca, anticrédito o cualquier clase de gravamen en inmuebles o muebles;
- e) Resolver sobre el aumento o disminución de las actividades y negocios

de la Empresa en relación con las ramas de construcción de carreteras, puentes, urbanizaciones, edificaciones e industrias, referentes a dichas ramas, o resolver sobre la creación de otras líneas o actividades concernientes exclusivamente con la Ingeniería Civil e Industrial;

- f) Impartir las órdenes generales a los administradores y departamentos técnicos acerca de la mejor conducción de los negocios de la Empresa, en todo lo que se refiera con el regimen de administración interna;
- g) Establecer agencias o sucursales en el Ecuador o en el exterior;
- h) Presentar anualmente un informe a la Junta General sobre las operaciones y actividades de la Empresa;
- i) Designar provisionalmente a los subrogantes en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de los subrogados, hasta que éstos reasuman sus funciones o hasta que la Junta designe a los titulares, según las circunstancias y en general, salvo los casos constantes en los Artículos sexto y décimo primero, resolver sobre cualquier subrogación no prevista en el presente Estatuto;
- j) Fiscalizar todas las actividades de la Empresa y las actuaciones de sus funcionarios y empleados, adoptando las correspondientes resoluciones de observación o sanción cuando encontrare causa para ello; y,
- k) Resolver todo asunto que se le presente a su conocimiento, siempre que no sea privativo de la Junta General o de algún funcionario en particular.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Presidente.-**

El Presidente del Directorio que de hecho es el Presidente de la Empresa, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede o no ser accionista de la compañía. Además de los deberes y atribuciones señaladas en este estatuto y de los que le fije la junta, le corresponde coadyuvar en el mejor desenvolvimiento de los negocios de la Empresa y cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones emanadas de los organismos de la misma.

#### **DECIMO CUARTA: Del Gerente General.-**

El Gerente General puede o no ser accionista y durará cinco años en sus funciones. Además de los deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y, de manera especial, los fijados en el artículo cuarto, le corresponde al Gerente General: el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial que invisten; intervenir en todo acto, contrato o negocio y en toda acción

judicial y extrajudicial o reclamo administrativo en la forma prevista en dicho artículo. Corresponde al Gerente General presentar trimestralmente al Directorio el informe de las gestiones que hubiese realizado y los negocios, actos o contratos en que hubiese intervenido, sin perjuicio de que el Directorio pueda requerir dicho informe antes del lapso indicado y tomar las resoluciones que creyere conveniente. Al Gerente General le corresponde de manera prevista, suscribir los balances de las cuentas de pérdidas y ganancias.

**CAPITULO QUINTO: De la Fiscalización.-**

**ARTICULO DECIMO QUINTO: De los Comisarios.-**

Sin perjuicio de que el Directorio pueda fiscalizar todos los negocios y actividades de la Empresa, les corresponde a los Comisarios designados por la Junta General tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales con todas las atribuciones determinadas en el Artículo trescientos dieciseis de la Ley de Compañías. Los Comisarios podrán ser accionistas o no y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.

**CAPITULO SEXTO: Del reparto de utilidades.-**

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Del fondo de reserva.-**

De conformidad con el inciso primero del Artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, de las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio económico, el diez por ciento de las mismas, se destinará para la formación del fondo de reserva legal. En la misma forma se procederá cuando el fondo de reserva legal hubiere sufrido disminución por cualquier causa.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Forma de reparto.-**

El saldo de las utilidades, así obtenidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al capital aportado en favor de la Empresa.

**CAPITULO SEPTIMO: De la liquidación.-**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Nombramiento del Liquidador.-**

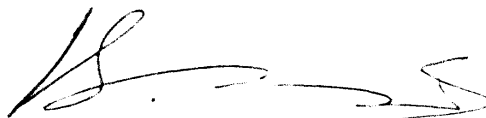
Para el caso de que la Junta decidiera disolver y liquidar la sociedad, se sujetará el procedimiento a las normas generales de la Sección XI de la Ley de Compañías; y, en todo caso se observarán las reglas consignadas en el Artículo correspondiente de la ley en referencia, debiendo para el efecto designar un liquidador.

En ningún caso el nombramiento del liquidador deberá recaer en las personas que estuvieren ejerciendo las funciones de administradores o que las hubieren ejercido.

3. Por último, la junta general extraordinaria de accionistas, resuelve ratificar el aumento de capital, la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía, por lo cual, se autoriza al Presidente y al Gerente General, para que suscriban la respectiva escritura pública.

Por haberse tratado los asuntos para los que los socios resolvieron instalarse en junta general extraordinaria, el Presidente concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso, el Presidente reinstala la sesión y dispone que se la de lectura por Secretaría, leída en alta voz, la misma es aprobada por todos los accionistas presentes, quienes suscriben el acta en unidad con el Presidente y el Secretario de la junta general que certifica. No habiendo más puntos que tratar el Presidente declara terminada la sesión siendo las once horas. (Firmado) Sr. Jorge L. Báez R., Presidente; (firmado) Ing. Raúl Viteri P., Accionista; (firmado) Sr. Guillermo Noboa M., Accionista; (firmado) Sr. Ernesto Montahuano, Accionista; (firmado) Ing. J. Glauco Báez de la Cadena, Gerente General y Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. La copia del acta que antecede es igual al original y reposa en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.

Quito, 16 de noviembre de 1989



ING. J. GLAUCO BAEZ DE LA CADENA

GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES  
Y PREFABRICADOS ECONPRE S.A.  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS



EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS  
QUITO - ECUADOR

014

Oficina: Lizardo García 428 y 6 de Diciembre  
Telfs. 529-478 - 529-811  
Apartado: 876 Ag. 12 de Octubre

Planta: Autopista a los Chillos  
Km. 6 y medio

Quito, 26 de junio de 1989

Señor Ingeniero  
Glauco Báez de la Cadena  
Presente

Señor Ingeniero:

Cúmplame comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Constitución de la Empresa de Construcciones y Prefabricados "ECONPRE S.A." otorgamos ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 23 de mayo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de agosto del mismo año; y en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 19 de Mayo de 1989, reunida en el domicilio de la Compañía, usted fue reelegido GERENTE de la Empresa de Construcciones y Prefabricados "ECONPRE S.A." por el período de un año, siendo además el Representante Legal de la Compañía, con poder para suscribir contratos y operaciones económico financieras por cualquier valor, en forma separada e individual.

Atentamente,

*Jorge L. Báez Ramírez*  
Sr. Jorge Báez Ramírez  
PRESIDENTE

Señor  
Jorge L. Báez Ramírez  
Presente

Acepto el cargo de GERENTE de la Empresa de Construcciones y Prefabricados "ECONPRE S.A." para el cual he sido designado.

Con esta fecha se le inscribió el presente documento en el tomo 3522 del Registro de Compraventas Tomo 1212 Quito, a 28 JUN 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

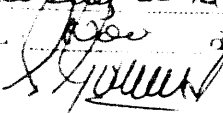
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA

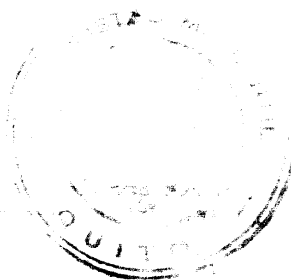
Atentamente,

*Glauco Báez de la Cadena*  
Ing. Glauco Báez de la Cadena



Con fecha 28 de junio de 1989  
se halla inscrito el nombramiento  
de General otorgado por  
Ecuador S.A. a favor  
de Glauco Biza de la Caceres  
Quito, a 28 de junio de 1989

  
EL REGISTRADOR



ESPACIO DE BLANCO  
NO CORRE





EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS  
QUITO - ECUADOR

015

Oficina: Lizardo García 428 y 6 de Diciembre  
Telfs. 529-478 - 529-811  
Aparador: 876 Ag. 12 de Octubre

Planta: Autopista a los Chillos  
Km. 6 y medio

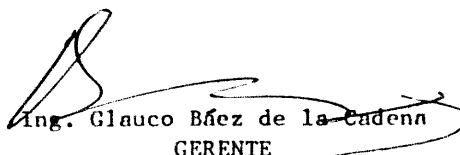
Quito, 26 de Junio de 1989

Señor  
Jorge Báez Ramírez  
Presente

De mis consideraciones:

Cúpleme comunicarle de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Constitución de la Empresa de Construcciones y Prefabricados "ECONPRE S.A." otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 23 de mayo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Agosto del mismo año; y en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 19 de mayo de 1989 reunida en el domicilio de la Compañía, usted fue reelegido PRESIDENTE de la Empresa de Construcciones y Prefabricados ECONPRE S.A por el período de un año.

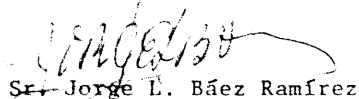
Atentamente,

  
Ing. Glauco Báez de la Cadena  
GERENTE

Señor Ingeniero  
Glauco Báez de la Cadena  
Presente

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Empresa "ECONPRE S.A." para el cual he sido designado.

Atentamente,

  
Sr. Jorge L. Báez Ramírez

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 3523 del Re-  
gistro de Contrataciones 1000 120  
23 JUN. 1989  
Quito, a

REG. T. MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS



NOTARIA 4ta.

Doctor  
Eduardo Cueva Cueva

Teléfonos:  
527-410 - 230-058  
Quito - Ecuador

-3-

cláusulas de estilo y dar cumplimiento a las forma -

lidades necesarias para la perfecta validez y firmeza 016

de esta escritura pública.- firmado), doctor Manuel -

A. Badillo, con Matrícula número dos mil quinientos no  
venta y uno, del Colegio de Abogados de Quito.-" H A S

T A A Q U I L A M I N U T A que queda eleva-

da a escritura pública con todo su valor legal.- Para

la celebración de esta escritura, se observaron todos

los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los

comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se -

ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe.- ENTRELINEAS: se.VALE.

Ing. Glauco Báez de la Cadena

C.E. 1700/60/13-6

Sr. Jorge Báez Ramírez

C.E. 04-00/96/10-1

EL NOTARIO : f) Dr. Eduardo Cueva Cueva.-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

Se -



BOCET CARANAO DELA CUEVA

Notario - Abogado

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha

de su otorgamiento. -

ria Cuarta

del

ón Quito

S.: 527-4106

230-058

Dr. Edmundo Cueva Cueva

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia

de Compañías en su Resolución No. 0096 de 19 del presente

mes y año, anote al margen de la escritura precedente que

ha sido aprobada en virtud de dicha Resolución.- Quito, 22  
de enero de 1.990.

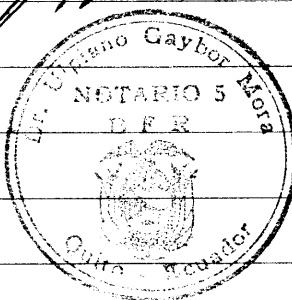
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

1 ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4to. de  
2 la resolución No. 90-1-1-1-0096, expedida por la Superinten-  
3 dencia de Compañías el 19 de enero de 1.990, tomé nota al mar-  
4 gen de la matriz de fecha 23 de mayo de 1.978, que contiene  
5 la escritura pública de Constitución de la Compañía " EMPRE-  
6 SA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECOMPRE S.A."., de que -  
7 se aprueba su reforma y codificación de estatutos, constante  
8 de la precedente escritura pública . - Quito, a veinte y tres  
9 de enero de mil novecientos noventa.-

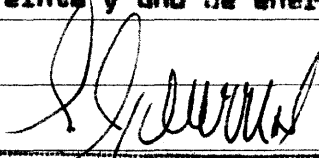
10  
11  
12  
13 Dr. Hipólito Gaybor Mora

14 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución n°  
2 número noventa y seis, del señor Superintendente de Compañías de  
3 19 de enero de 1990, bajo el número 190 del Registro Mercantil, tomo  
4 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 753 del Regis-  
5 tro Mercantil, de veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta  
6 ta y ocho, a fs. 1860, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia  
7 certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma  
8 y codificación de estatutos de la compañía "EMPRESA DE CONSTRUCCIO-  
9 NES Y PREFABRICADOS ECONPRE S.A.", otorgada el 15 de diciembre de  
10 1989, ante el Notario Cuarto del Cantón, Dr. Edmundo Cueva Cueva.-  
11 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Mercero de la ci-  
12 tade Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733  
13 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29  
14 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
15 1256.- Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.-

16 EL REGISTRADOR.-

17   
18 Dr. Gustavo García Banderas  
19 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

